

AVISO No. 1096

12 DE DICIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **KATHERINE SIERRA FRANCO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 17191 del 04 de Diciembre de 2023**

Persona a notificar: **KATHERINE SIERRA FRANCO**

Dirección de notificación: **CRA 15 # 17 – 23 A**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Señor (a):

KATHERINE SIERRA FRANCO

Dirección de notificación: **CRA 15 # 17 – 23 A**

Matricula 146050

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 1096 – RESOLUCION PQRDS 17191 del 04 de Diciembre de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1096 – RESOLUCION PQRDS 17191 del 04 de Diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 17191
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR962786
MATRICULA 146050

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **KATHERINE SIERRA FRANCO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No. **2023PQR962786**, la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CALLE 6 NORTE # 16 – 61 APTO 304**, identificado con **Matrícula 146050**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 68053**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$259.687)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

3. Que, en atención a su solicitud, se envió visita de verificación al predio ubicado en **CALLE 6 NORTE # 16 – 61 APTO 304**, la cual se llevó a cabo el día 23 de Noviembre y arrojó el siguiente resultado:

“LEC 177. SERIE J18FA818264 NO SE PUEDE VERIFICAR NUMERO DE APTO NO HAY NUMERO PARA LLAMAR. SE DEBE INGRESAR SERIE”

4. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial se observa que en el periodo de facturación comprendido entre el 03 de Septiembre y el 02 de Octubre, el medidor de agua dispuesto en el predio registró un movimiento de 4m3. **Matrícula 146050**
5. Que, se le informa a la usuaria que en el periodo de facturación comprendido entre el 03 de Octubre y el 02 de Noviembre el medidor no registró movimiento, por lo tanto la empresa no facturó cargos por concepto de consumo. **Matrícula 146050**
6. Que, se ordena al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Aseo **No. 64984642**, en el sentido en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra **DESOCUPADO. Matrícula 146050**.
7. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 146050**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.



8. Que, en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
9. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre DESOCUPADO, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **Matrícula 146050**
10. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

11. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
12. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **KATHERINE SIERRA FRANCO**, ordenando al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta de Aseo **No. 64984642** en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 146050.**



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula 146050.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **KATHERINE SIERRA FRANCO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP